

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución RE-05049 del 29 de julio de 2021, notificada electrónicamente el día 29 de julio de 2021, Comare **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la sociedad **INVERSIONES VIENTONORTE S.A.S**, con NIT 900091919-7, a través de su representante legal el señor **JAIME HERNAN URIBE ECHAVARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.257.325, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-9981, ubicado en la vereda Las Lomitas del municipio de La Ceja, con un caudal total de 0.174 L/seg, distribuidos así: para uso domestico un caudal de 0.011 L/seg, para uso Pecuario 0.013 L/seg, y para de riego 0.15 L/seg, a derivarse de la fuente "Heliconias", permiso ambiental con una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

2. La mencionada Resolución, requiere a la sociedad, para que cumpla, entre otras, con las siguientes obligaciones: I). *Para caudales a otorgar menores a 1.0 L/s: Implementar los diseños de las obras de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir la obra que garanticen la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de las mismas. La parte interesada deberá derivar el recurso hídrico a un pozo de succión mediante la obra de captación y de esta deberá bombear el agua. II). Presentar el Formulario Simplificado para la Elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, según el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, el cual será entregado a la Corporación (...)*

3. Mediante radicado CE-13974 del 17 de agosto de 2021, allegan información referente al formulario simplificado para la elaboración del programa de uso eficiente y ahorro el agua, con el fin de ser evaluada por la Corporación

4. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante el radicado antes mencionados y se genera el Informe Técnico con radicado **IT-05443 del 08 de septiembre de 2021** dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

(...)

3. OBSERVACIONES:

A continuación, se relacionan los aspectos centrales de la evaluación del PUEAA, ajustados a los requerimientos de información del formulario F-TA-84.

AGUA SUPERFICIAL

Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:

2305	Rio Samaná	<input type="checkbox"/>
2307	Directos al Magdalena Medio (M)	<input type="checkbox"/>
2308	Rio Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos, Nare y Nus)	<input checked="" type="checkbox"/>
2618	Rio Arma	<input type="checkbox"/>
2701	Rio Porce	<input type="checkbox"/>

Nombre Fuente: H

Lótico	<input checked="" type="checkbox"/>
Léntico	<input type="checkbox"/>

Caudal Otorgado (L/s): 0.17L/s

Uso: Domestico, pecuario, Riego

Nombre Fuente: _____

Lótico	<input type="checkbox"/>
Léntico	<input type="checkbox"/>

Caudal Otorgado (L/s): _____

Uso: _____

AGUA SUBTERRÁNEA NA

Seleccione con una X el acuífero donde se localiza el pozo o aljibe:

Altiplano Río Negro (Guarne, Marinilla, El Santuario, Rionegro, El Carmen de Viboral, El Retiro, San Vicente y La Ceja)	<input type="checkbox"/>
Altiplano de La Unión (La Unión)	<input type="checkbox"/>
Medio Magdalena (Demás Municipios)	<input type="checkbox"/>

Nombre del Punto de Captación: _____

Pozo	<input type="checkbox"/>
Aljibe	<input type="checkbox"/>
Manantial	<input type="checkbox"/>

Caudal Otorgado ((L/s): _____

Uso: _____

Nombre del Punto de Captación: _____

Pozo	<input type="checkbox"/>
Aljibe	<input type="checkbox"/>
Manantial	<input type="checkbox"/>

Caudal Otorgado (L/s): _____

Uso: _____

PARTE I

1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO.

ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)
Nombre Fuente(s)	Las Heliconias
Área de estudio	NR

% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo NA%	Bosque Plantado NA %	Cultivo Permanente NA %	Cultivo Transitorio NA %	Pastos NA %	Otros NA %
Describir los agroquímicos más utilizados y como es la disposición de empaques. Adicionalmente, informar si se presentan situaciones que pongan en riesgo la calidad del agua	No Aplica para formulario simplificado					
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, agricultura, etc.).	No Aplica para formulario simplificado					
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).	No Aplica para formulario simplificado					
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).	No Aplica para formulario simplificado					
Número y tipo de vertimientos directos identificados en el área de estudio definida.	No Aplica para formulario simplificado					
Informar si en época de bajas precipitaciones, se presentan dificultades para el abastecimiento del sistema	No Aplica para formulario simplificado					
Informar si en época de altas precipitaciones se han presentado avalanchas, avenidas torrenciales o procesos erosivos que impidan el abastecimiento del sistema.	No Aplica para formulario simplificado					
Relacionar si cuentan con fuentes alternativas de abastecimiento	No Aplica para formulario simplificado					
Indicar si se hace aprovechamiento de aguas lluvias (proceso de recolección, volumen almacenado y usos dados al agua)	No Aplica para formulario simplificado					
Solo para aguas subterráneas: identificar fuentes puntuales de	Cementerios _____ Estaciones de Servicio _____ Acopio de Residuos sólidos _____ Acopio de residuos peligrosos _____ Pozos sépticos _____ Lavaderos de vehiculos _____ Mataderos _____					

contaminación (Marcar con X)		
Especifique si se hace reuso del agua, en caso de hacerlo describir detalladamente el proceso	No Aplica para formulario simplificado	
2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/s.): No aplica para formulario simplificado		
Fuente Superficial 1.	No aplica para formulario simplificado	
Caudal promedio de la fuente de captación	L/s	
Aforo Puntual	L/s Método	
Fecha de Aforo	Estado del tiempo	
Fuente Superficial 2.	No aplica para formulario simplificado.	
Caudal promedio de la fuente de captación	L/s	
Aforo Puntual	L/s Método	
Fecha de Aforo	Estado del tiempo	
Pozo o Aljibe 1.	No aplica para formulario simplificado	
Nivel Estático		m
Nivel Dinámico		m
Profundidad		m
Diámetro	m	
Pozo o Aljibe 2.	No aplica para formulario simplificado	
Nivel Estático		m
Nivel Dinámico		m
Profundidad		m
Diámetro	m	
3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA. No aplica para formulario simplificado		
VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN	
CAPTACIÓN (Tipo obra para captar y controlar el caudal otorgado).	No Aplica para formulario simplificado	
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	No aplica para formulario simplificado	
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	No aplica para formulario simplificado	
DESCRIBIR EL MÉTODO DE MEDICIÓN DE CAUDAL CAPTADO (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros).	No aplica para formulario simplificado	

Detallar el sistema para cada fuente concesionada	
DESCRIBIR SI SE CUENTA CON MEDICIÓN POR PROCESOS (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Solo aplica si tiene separado los consumos por procesos.	Informan que en la actualidad no cuentan con sistema de medición
Dispositivos de bajo consumo instalados.	No aplica para formulario simplificado
Indique el número de horas de operación por día y el número de días laborados al mes	No aplica para formulario simplificado

4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PÉRDIDAS: Consolidar la información suministrada por el usuario de tal forma que solo se consigne los promedios del total de datos reportados.

4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO

DESCRIPCIÓN DE PERSONAL	Número	Módulo de Consumo
EMPLEADOS ÁREA ADMINISTRATIVA		____ L/Empleado día
EMPLEADOS TURNO.1		
EMPLEADOS TURNO.2		
EMPLEADOS TURNO.3		

4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.

4.2.1. SISTEMA DE MEDICIÓN

MES: Describir la unidad de tiempo de referencia	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M ³)				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
1. enero	34.1	394			28.5
2. Febrero	34.1	394			28.5
3. Marzo	34.1	394			28.5
4. Abril	34.1	394			28.5
5. Mayo	34.1	394			28.5
6. Junio	34.1	394			28.5
7. Julio	34.1	394			28.5
8. Agosto	34.1	394			28.5
9. Septiembre	34.1	394			28.5
10. Octubre	34.1	394			28.5
11. Noviembre	34.1	394			28.5
12. Diciembre	34.1	394			28.5

En caso de que el usuario no presente los datos anteriores, diligenciar la siguiente tabla con los promedios del total de datos reportado del caudal estimado. En la visita se informó que se está captando un caudal estimado de 852, ya que aún no está haciendo uso del recurso hídrico para uso comercial

MES: Describir la unidad de tiempo de referencia	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M ³)
13. enero	457
14. Febrero	457
15. Marzo	457
16. Abril	457
17. Mayo	457
18. Junio	457
19. Julio	457
20. Agosto	457
21. Septiembre	457
22. Octubre	457
23. Noviembre	457
24. Diciembre	457

4.3. MÓDULOS DE CONSUMO: No reporta

PERIODO REPORTADO: No reporta	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
		L/Seg-Ha	L/Ton-Mes	L/Cab-día (Porcinos)	L/Unidad de Producto-Mes
	L/Cab-día			L/Cab-día (Bovinos)	
		L/M ² -Día	L/Alevino-Mes	L/Cab-día (Equinos)	

4.4 DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DEL SISTEMA

Caudal Captado (M ³ /mes)	457
Caudal Aprovechado (M ³ /mes)	457
Pérdidas Totales (%)	0

PARTE II

FORMULACIÓN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA - PUEAA- PERIODO 2021-2030

1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS

1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS NO APLICA PARA FORMULARIO SIMPLIFICADO

PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS									
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Manufactura)	
	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%
AÑO 1:										
AÑO 2:										
AÑO 3:										
AÑO 4:										
AÑO 5:										
AÑO 6:										

AÑO 7:										
AÑO 8:										
AÑO 9:										
AÑO 10:										

1.2. REDUCCIÓN DE CONSUMOS: NO APLICA PARA FORMULARIO SIMPLIFICADO

PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS									
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Manufactura)	
	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%
AÑO 1:										
AÑO 2:										
AÑO 3:										
AÑO 4:										
AÑO 5:										
AÑO 6:										
AÑO 7:										
AÑO 8:										
AÑO 9:										
AÑO 10:										

2. PLAN DE INVERSIÓN:

META	Cuantificación de Actividades para la Construcción de los indicadores de Seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1									
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	1									
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1									
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	1									

META	Costo de la Actividades									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	150000									
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	250000									
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	500000									
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	500000									

INDICADORES:

Indicador Actividad 1.	# de macromedidores instalados / # de macromedidores proyectados * 100
Indicador Actividad 2.	# metros lineales ejecutados / # de metros lineales proyectados * 100
Indicador Actividad 3.	# de obras implementadas / # de obras proyectadas * 100
Indicador Actividad 4.	# de sistemas implementados / # de sistemas proyectados * 100

h) OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS:

4. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

La concesión de aguas otorgada Mediante Resolución RE-05049-2021 del 29 de julio de 2021, se encuentra vigente hasta el 29 de julio de 2031.

Referente a la obra de captación y control de caudal: La parte interesada deberá implementar en la fuente, el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma. Se da un término de sesenta (60) días hábiles, aún se encuentra dentro del término para la implementación.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO		X			No aplica para formulario simplificado.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		X			No aplica para formulario simplificado
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				No se informa sobre la implementación de la obra, sin embargo se encuentran dentro de los términos para su implementación.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)				X	Se reporta consumo de 457m3/mes, el cual es equivalente a 0.17L/s caudal otorgado por la corporación
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)				X	Informan que no se presentan perdidas en el sistema
MÓDULOS DE CONSUMO					No reporta.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS				X	No es obligatorio para formulario simplificado
REDUCCIÓN DE CONSUMOS				X	No es obligatorio para formulario simplificado.

PLAN DE INVERSIÓN				X	Se presenta un plan de inversión por valor de \$1.400.000
INDICADORES				X	Se cuantifican las actividades, lo que permite generar los indicadores, y medir el cumplimiento del plan propuesto.

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Es deber del Estado *proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)”*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que *“los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado **IT-05443 del 08 de septiembre de 2021**, se conceptúa sobre la información allegada mediante radicado CE-13974 del 17 de agosto de 2021, sobre el programa de uso eficiente y ahorro del agua.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA, presentado a través del radicado CE-13974 del 17 de agosto de 2021, por la sociedad **INVERSIONES VIENTONORTE S.A.S**, con NIT 900091919-7, a través de su representante legal el señor **JAIME HERNAN URIBE ECHAVARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.257.325, (o quien haga sus veces al momento), para el periodo 2021-2031, ya que contiene la información básica para su aprobación.

PARAGRAFO 1°: El programa para el uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA-, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s): 457m3/mes, el cual es equivalente a 0.17L/s
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 0
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): No aplica para formulario simplificado
- META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS (l/s): No aplica para formulario simplificado
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	1	150000	# de macromedidores instalados/ # de macromedidores proyectados * 100
Indicador Actividad 2.	1	250000	# metros lineales ejecutados / # de metros lineales proyectados * 100
Indicador Actividad 3.	1	500000	# de obras implementadas / # de obras proyectadas * 100
Indicador Actividad 4.	1	500000	# de sistemas implementados / # de sistemas proyectados * 100

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR a la sociedad **INVERSIONES VIENTONORTE S.A.S**, a través de su representante legal el señor **JAIME HERNAN URIBE ECHAVARRIA**, (o quien haga sus veces al momento), que deberán seguir dando cumplimiento a las obligaciones y recomendaciones establecidas en la Resolución RE-05049 del 29 de julio de 2021

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

PARAGRAFO. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **JAIME HERNAN URIBE ECHAVARRIA**, en calidad de representante legal (o quien haga sus veces al momento),

haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.376.02.38585

Proyectó: Alejandra Castrillón

Técnico: Leidy Ortega

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Fecha: 09-09-2021